

REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA
ESCUELA
“PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA”

AÑO ESCOLAR 2024 - 2025

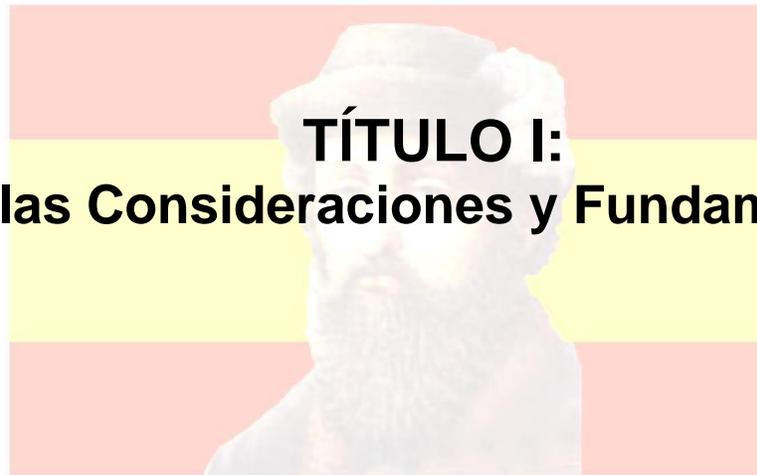


INDICE

	Pág.
Portada	1
Índice	2
Título I: De las Consideraciones y Fundamentos	3-5
Título II: De las Disposiciones Generales.....	6-9
Título III: De la Evaluación	10-24
Título IV: De la Calificación.....	25-32
Título V: De la Promoción	33-39
Cronograma de actuación.....	40-41

PUNTA ARENAS

**ESCUELA
PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA**



**TÍTULO I:
De las Consideraciones y Fundamentos.**

PUNTA ARENAS

Punta Arenas, Abril 2023

TÍTULO I: De las Consideraciones y Fundamentos

Artículo 1º:

Considerando que el presente reglamento se basa en las orientaciones dadas por las políticas educacionales emanadas del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido en el nuevo Decreto N°67/2018, que Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, derogando los Decretos Exentos N°511/1997, N°112/1999 y N°83/2001, todos del Ministerio de Educación.

Asegurándose que, los establecimientos educacionales pueden tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación y promoción de niñas y niños, conforme a su contexto educativo.

Señalando que la elaboración del presente reglamento permite normar el proceso de evaluación y promoción escolar, que guarda relación con la visión y misión declarada en el PEI.

En base a la normativa vigente, dispuesto en las Leyes N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública, N°20.370 Ley General de Educación, N°20.529 del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, N°19.532/96 que fija la JECD, N°20.422 que fija normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; los Decretos Supremos de Educación N°396/2015 que establece bases curriculares desde 7º año básico a 2º año medio, en asignaturas que indica N°40/1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y fija Normas Generales para su Aplicación de 1996, y sus posteriores modificaciones N°511/1997, N°157/2000, N°651/1995, N°433/2012, N°439/2012, N°582/2016, N°83/2015 y N°67/2018, Decreto Supremo N°79/2005 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y en los Decretos Exentos N°158/1999 y N°107/2003, N°2960/2012, N°83/2000, N°112/1999, N°170/2009, N°294/1987 sobre la asignatura de Religión; también se incluye el Decreto N°2272/2007, el que aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanista-científica y técnico profesional y de modalidad educación de adultos y de educación especial, apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación y promoción escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica de la Escuela Pedro

Sarmiento de Gamboa de la Comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena

La Directora, Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores de la Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa de Punta Arenas, acuerdan lo siguiente:

Título I: De las Consideraciones y Fundamentos

Título II: De las Disposiciones Generales

Título III: De la Evaluación

Título IV: De la Calificación

Título V: De la Promoción

ESCUELA
PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA

La responsabilidad del cumplimiento de las normas de este reglamento radica en los Docentes de la Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

Artículo N°2

El Reglamento de evaluación se actualiza y se basa en las orientaciones dadas por las Políticas Educativas emanadas desde el Ministerio de Educación, las que han sido plasmadas en el Proyecto Educativo del Establecimiento, cuya misión es *“Brindar una sólida formación académica, valórica, actitudinal y artística, a través de la implementación de prácticas y estrategias diversificadas e innovadoras, fomentando el pensamiento crítico y la participación activa de la comunidad en ambientes de confianza, respeto, solidaridad y responsabilidad para una sana convivencia escolar”*.

La Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa tiene como objetivo primordial “formar estudiantes con un amplio sentido de pertenencia e identidad; desarrollando actitudes, competencias y habilidades artísticas, cognitivas y valóricas, que les permitan desenvolverse de manera crítica y responsable en sociedad.”

En el área pedagógica y valórica, el establecimiento tiene como objetivos:

- a) Inculcar en nuestros estudiantes la autoestima personal y académica.
- b) Desarrollar en nuestros estudiantes la tolerancia, responsabilidad, respeto y solidaridad como valores fundamentales para desenvolverse en sociedad.
- c) Fomentar en los niños y niñas la creatividad, innovación, pensamiento crítico-reflexivo y la expresión estética a través del desarrollo de competencias artísticas.

**ESCUELA
PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA**

**TITULO II:
De las disposiciones generales.**



PUNTA ARENAS

TITULO II: De las disposiciones generales.

Artículo N°3

El presente reglamento permite:

1) En General:

- Aplicar normas de evaluación acorde a los principios que sustenta la Legislación establecida por el Ministerio de Educación.
- Establecer criterios técnicos pedagógicos para la evaluación considerando esta como un proceso permanente.
- Obtener y analizar información para la toma de decisiones en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Realizar retroalimentación oportuna
- Transformar el proceso evaluativo en una instancia formadora, que atienda a la diversidad y contribuya al mejoramiento de las prácticas pedagógicas.
- Regular los procedimientos que permitan reconocer, diagnosticar y atender a los alumnos con NEE, proporcionando herramientas para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje.
- Asegurar la permanencia del alumnado en el sistema escolar, evitar la repitencia, y mejorar la promoción, según el Decreto N°67/2018.
-

2) Al Profesor:

- Regular su acción pedagógica.
- Conocer el impacto de la enseñanza que imparte.
- Establecer el nivel de logro de los aprendizajes logrados.
- Reencauzar los esfuerzos para una constante mejoría de los aprendizajes.

3) Al Estudiante:

- Conocer la escala de evaluación que se aplicará, según el objetivo de aprendizaje que se evalúa.
- El nivel de exigencia que se plantea como mínimo (60%).
- Las calificaciones obtenidas.
- La cantidad de calificaciones que requiere cada subsector de aprendizaje para ser aprobado.
- Las posibilidades de acceder a planes o programas remediales que la escuela ofrezca.
- Los alcances de las decisiones que el Profesor Jefe, el Consejo de Profesores, Jefe Unidad Técnica y el Director(a) de la escuela, según corresponda, adopten.

4) Al Apoderado:

Conocer las reglas generales y específicas respecto de:

- Los procedimientos evaluativos que se contemplan.
- La metodología con que son aplicados los contenidos y las habilidades, para luego ser evaluados los estudiantes.
- El nivel de exigencia establecido.
- Las formas e instancias de consultas estipuladas en el presente reglamento.
- El nivel de logro de sus pupilos.

Artículo N°4

Período escolar

El período escolar adoptado por el establecimiento es semestral:

Primer Semestre: Marzo a Julio.

Segundo Semestre: Agosto a Diciembre.

Artículo N°5

De la revisión

El Reglamento de Evaluación es revisado anualmente, por la Dirección y la Unidad Técnica de la escuela en conjunto con los docentes, considerando las nuevas normativas recibidas de la Secretaria Ministerial de Educación y las necesidades evaluativas de nuestros estudiantes, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo N°6

De la publicación

El Reglamento Interno de Evaluación es dado a conocer a los miembros de la comunidad educativa de la siguiente manera:

6.1: El presente reglamento se entregará bajo firma, a los padres y apoderados en el mes de diciembre al momento de la matrícula. Además, será socializado en el transcurso del primer semestre.

6.2: Los profesores con los alumnos analizarán este Reglamento a comienzo de cada año escolar, para su aplicación y cumplimiento.

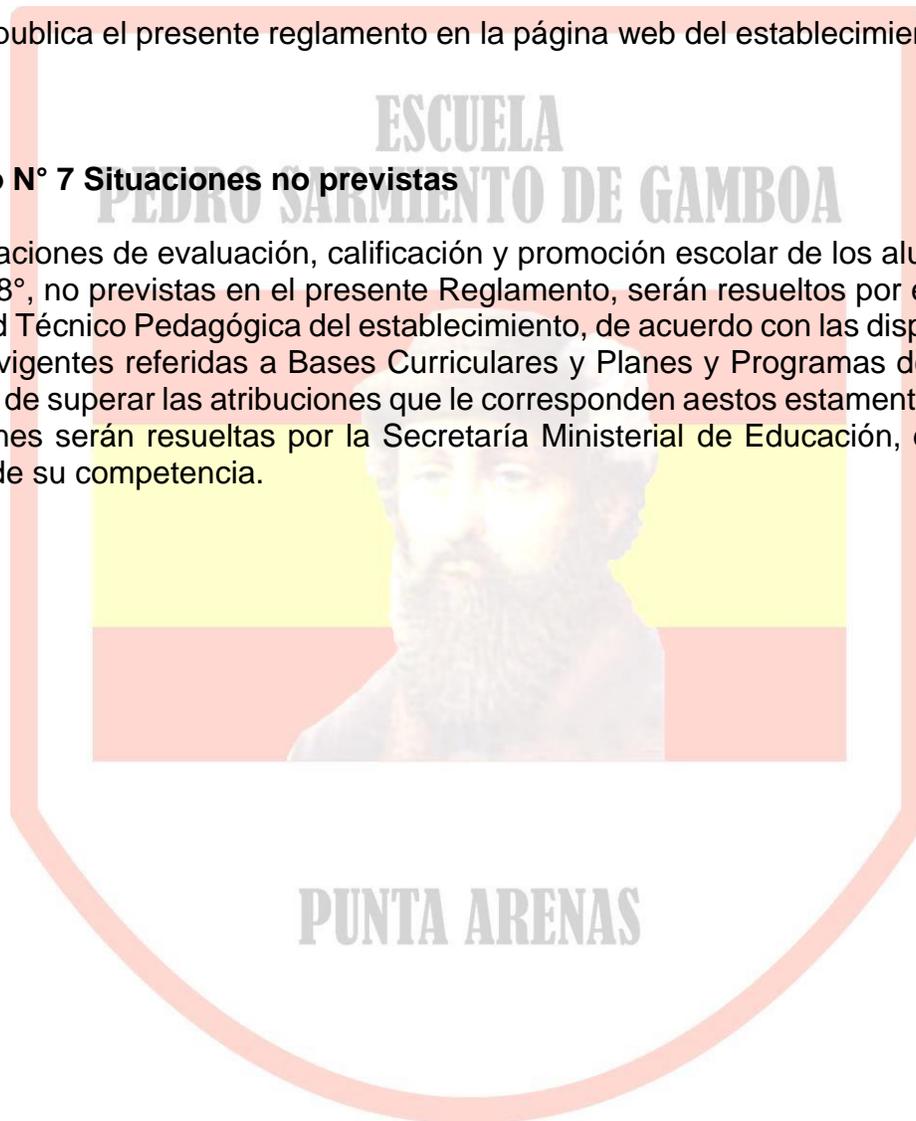
6.3: Se dará a conocer este documento a los integrantes del Consejo Escolar.

6.4: Una copia de este documento se enviará al Sostenedor y compartido en el Sistema de Admisión Escolar en los plazos establecidos de acuerdo con el calendario escolar.

6.5: Se publica el presente reglamento en la página web del establecimiento.

Artículo N° 7 Situaciones no previstas

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos(as) de 1° a 8°, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director y Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes referidas a Bases Curriculares y Planes y Programas de Estudio. En caso de superar las atribuciones que le corresponden a estos estamentos, dichas situaciones serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación, dentro del ámbito de su competencia.



ESCUELA
TITULO III: De la Evaluación.



PUNTA ARENAS

TITULO II: De la Evaluación.

La Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa, concibe la evaluación como un proceso intencionado de diálogo interactivo y permanente entre los agentes del proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de un ambiente significativo, que permite la recopilación y análisis de información, con lo cual se emite un juicio de valor que se orienta a mejorar la calidad de los aprendizajes, las estrategias pedagógicas y organización sistemática.

La normativa aprobada por el Consejo Nacional de Educación señala que tiene por objetivo promover la evaluación centrada en el aprendizaje integral de los estudiantes y no sólo centrado en las calificaciones.

En este sentido, el nuevo decreto introduce el siguiente cambio:

- Fomenta la reflexión pedagógica y colaborativa para tomar decisiones respecto de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar, lo cual presenta un avance respecto a las prácticas frecuentes, donde se define actualmente la cantidad de calificaciones en base a un acuerdo con el Consejo de Profesores, en base a los contenidos de cada asignatura.

ARTÍCULO Nº 8 Tipos de evaluación

8.1: Tipos de evaluación:

- Diagnóstica o inicial.
- De Proceso
- Formativa
- Sumativa

8.2: Evaluación Diagnóstica o inicial

Permite conocer los conocimientos previos y las conductas de entrada de los alumnos(as) al inicio del año escolar, o al comienzo de cada unidad de aprendizaje.

Sus objetivos son identificar los niveles de logros de los estudiantes, reconocer estudiantes con dificultades específicas de aprendizaje, detectar el tipo de ítem o modalidad evaluativa menos y más cercanos y comprensibles para cada estudiante y nivel.

Cuando una medición diagnóstica arroje como resultado un 50% de “no logros” dentro de un grupo curso, se deberá reforzar los aprendizajes deficitarios, aplicando un plan remedial para cada asignatura.

La evaluación diagnóstica llevará una calificación cualitativa (concepto) de acuerdo con la siguiente escala porcentual.

Concepto	Rango	Significado
L	60-100 %	Totalmente logrado el objetivo
M/L	40- 59%	Medianamente logrado el objetivo
N/L	0- 39%	No logrado el objetivo

El período de este tipo de evaluación, será en las dos primeras semanas del mes de marzo de cada año escolar, con los reportes de resultados durante la tercera semana de marzo de cada año, para ser presentado en la primera reunión de apoderados.

En cuanto a la evaluación diagnóstica podrá ser aplicada de las siguientes maneras:

Prueba escrita

Prueba de rendimiento físico

Trabajo individual acompañado de una pauta de cotejo o rúbrica.

8.3 Evaluación de Proceso

Es aquella que se realiza durante el proceso de enseñanza aprendizaje, ofrece conocimientos al profesor que le permiten reorganizar y/o reorientar su acción pedagógica. Podrá aplicarse luego de iniciado el tratamiento de un nuevo aprendizaje-objetivo, para profundizar algún contenido ya tratado o para recabar información respecto al nivel de internalización y manejo de uno o más aprendizajes por parte de los alumnos, y tomar decisiones respecto a los aprendizajes menos logrados, o de avanzar en el proceso sin dificultades.

Dentro de esta forma de evaluación se consideran:

Las pruebas acumulativas

Corresponden a actividades, tareas y trabajos que habitualmente realiza el alumno. Con al menos tres evaluaciones acumulativas se podrá asignar una calificación parcial.

Pruebas de medición de avance de los aprendizajes

La UTP aplicará la Evaluación Progresiva, instrumento enviado por la Agencia de la Calidad de la Educación a los cursos de 2º básico en la asignatura de Lenguaje y Comunicación (Comprensión lectora) y al 7º básico en la asignatura de Matemática, con el fin de medir la progresión de los aprendizajes durante el año escolar.

8.4 Evaluación Sumativa

Permite evaluar un conjunto de aprendizajes o el logro de competencias en los alumnos(as). Considera contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales. Puede aplicarse al finalizar el desarrollo de un contenido, unidad didáctica, conclusión de un proyecto, entre otros.

8.5 Los docentes deberán presentar tanto las evaluaciones como: pruebas parciales, sumativas (en formato impreso o digital), rúbrica, escala de evaluación, pautas de observación para evaluar, lista de cotejo, etc., a la Unidad Técnica Pedagógica en un plazo máximo de 2 días hábiles antes de la aplicación de la evaluación, con el objeto de ser visada y autorizada por UTP. En el caso de que la (s) pruebas no sean autorizadas bajo este procedimiento, la unidad técnico pedagógica deberá anular dicha evaluación en el caso de haber sido aplicada.

8.6 En el caso de que el instrumento de evaluación presente observaciones, éste será entregado al docente con las correcciones pertinentes, y el profesor (a) deberá corregir y reenviar nuevo formato para autorizar aplicación, retomando nuevamente el procedimiento mencionado en el artículo 8.5.

8.7 Si en una evaluación el grupo curso obtiene un 40% de notas insuficientes, el profesor deberá presentar la situación a la Unidad Técnica Pedagógica para que en conjunto tomen las medidas o los acuerdos al respecto. Si un profesor no cumple con este requisito, la Unidad Técnica podrá anular dicha evaluación.

8.8 Evaluación formativa, conforme al Decreto 67/2018

La evaluación es entendida como un proceso planificado para recoger y sintetizar información con el fin de descubrir y evidenciar las fortalezas y debilidades de los estudiantes, la planificación y la mejora de la enseñanza y hacer recomendaciones relacionadas con los objetivos de aprendizajes para el estudiante.

Por esta razón, la Evaluación Formativa es un rasgo esencial que define a la enseñanza efectiva pues es la única manera de saber si lo que se ha enseñado fue realmente aprendido y donde la información obtenida se usa como retroalimentación para modificar las actividades de enseñanza y de aprendizaje en las que están involucrados los estudiantes. Este ajuste puede ser inmediato o para lecciones futuras.

Para la Agencia de la Calidad de la Educación, se entiende como Evaluación Formativa al *“Proceso continuo de evaluación que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencias acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta.”*

Dentro de los procesos involucrados en el ciclo de evaluación formativa son:

- Compartir metas de aprendizajes: éstas deben ser específicas y comunicadas claramente a los estudiantes y apoderados, ayudándolos a realizar conexiones entre lo que están aprendiendo en una secuencia de clases. Este compartir de metas debe ser informado a los alumnos (as) cada clase por el profesor que dirija el proceso de enseñanza y aprendizaje, debe ser mencionado y explicado de forma oral y/o escrita. En cuanto a la información entregada a los apoderados, está será con frecuencia bimensual en reuniones.
- Clarificar criterios de logros: deben ser comunicados claramente a los estudiantes y apoderados. La manera principal de clarificar los criterios de logros es: explicitando las expectativas de un trabajo de calidad, mostrando ejemplos o contraejemplos, entre otros métodos, en el caso de clarificar a estudiantes. A su vez esta información será expuesta a los apoderados, a través de entrevista personales con profesores de asignatura y/o pautas de evaluación socializadas con los padres y apoderados en reuniones.
- El rol del equipo técnico pedagógico en el fortalecimiento de la evaluación formativa es dar a conocer diversas estrategias y técnicas que permitan concretar estas evaluaciones. A su vez, el jefe de U.T. P debe monitorear y evaluar la aplicación de las mismas.

- Los docentes tienen el rol de crear, socializar, analizar y aplicar instrumentos de evaluación formativa considerando el contexto, intereses y necesidad de cada estudiante y aplicando el decreto 67 según corresponda.
- Recolectar evidencias: el foco de este proceso está en aquellas actividades diseñadas que permiten que los estudiantes se involucren en el aprendizaje, produciendo evidencias acerca de su entendimiento o estado actual. Se puede recolectar evidencias mediante: preguntas efectivas, observación, respuestas escritas o verbales de los estudiantes, etc.
- Interpretar evidencias: permite determinar el avance del estudiante en relación con la meta de aprendizaje y los criterios de logros, para determinar qué pasos debe seguir para alcanzar tal meta. Esta información se interpreta para definir qué han comprendido, cuáles son sus errores comunes, qué conocimientos previos tienen o no y qué habilidades están o no adquiridas.
- Identificar la brecha de aprendizaje: es para ajustar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes, donde se debe interpretar la evidencia que se obtiene de la evaluación formativa es clave para identificar la brecha entre el estado actual del aprendizaje del estudiante y la meta de aprendizaje de la clase.
- **Retroalimentación para cerrar la brecha:** se debe entregar una retroalimentación que describa al estudiante en el estado actual de su aprendizaje en relación con los criterios de logro para alcanzar la meta y entregar orientaciones para que sepa qué hacer para mejorar y cerrar la brecha entre lo que sabe y la meta que debe alcanzar. Esta retroalimentación es realizada por el docente y monitoreada por U.T.P. durante algún momento de la clase.
- Ajustar la enseñanza: deben estar en base a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Se considerarán dentro de las estrategias de evaluación formativa algunas como: ticket de salida, uso de pizarras individuales, palitos preguntones, tarjetas, semáforo, etc.
- Cerrar la brecha: es el proceso final del ciclo de evaluación formativa, donde se cierra la brecha actual y se crea una nueva, renovando el ciclo de evaluación formativa, en base a una nueva meta de aprendizaje.

8.9 Otras prácticas de evaluación:

Pruebas de desarrollo o Ensayo	Dictado
Prueba de Selección Múltiple.	Declamaciones
Trabajos de Investigación	Ejecución (Instrumental, corporal)
Interrogaciones orales y/o escritas.	Traducciones
Trabajos Prácticos de laboratorio-manuales	Representaciones, debates
Comprensión lectora.	Informes.
Disertaciones. Visitas educativas.	Creaciones literarias/plásticas / manuales
Proyectos de aula	Trabajos TIC.
Entre otras	

8.10 Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada se aplicará según los Decretos N°170 y N°83 a todo alumno (a) que tenga impedimento para cursar en forma normal uno o más asignaturas, ya sea en forma temporal o permanente sin discriminación del derecho de aprender utilizando diversos recursos pedagógicos y metodológicos coherentes con la integración, como son:

- Dificultades específicas de aprendizaje
- Discapacidad de la comunicación
- Ausencia por enfermedades prolongadas
- Otros impedimentos físicos y/o emocionales de carácter temporal o permanente.

Esta evaluación será asesorada por los profesionales que acompañan el Equipo del PIE (Programa de Integración Escolar) en adecuaciones correspondientes a las características propias del alumno(a) en particular y su dificultad podrá ser temporal o permanente. Además, los docentes especialistas apoyarán a los alumnos que necesiten tiempo adicional para el desarrollo de estas.

Para aplicar esta evaluación se solicitarán los siguientes documentos: informe técnico pedagógico del profesor jefe y/o asignatura y multidisciplinario de profesionales que corresponda a cada situación específica.

Para implementar la evaluación diferenciada es necesario que los alumnos:

- Sepan en qué consisten y cuáles son las metas de aprendizaje.
- Tengan modelos de lo que constituye un buen trabajo.
- Reciban retroalimentación para mejorar su desempeño a partir del trabajo realizado.

En la construcción de los instrumentos de evaluación se debe considerar:

- Los ítems deben tener relación con los objetivos de evaluación.
- Incluir objetivos más relevantes para demostrar el logro de aprendizajes.
- El instrumento debe contener situaciones coherentes con las actividades trabajadas en clases con los y las estudiantes.
- Las situaciones de evaluación deben tener términos cuyos significados sea conocidos y compartido entre estudiantes y profesores.

Las evaluaciones diferenciadas consistirán en:

- Adecuación de la extensión de la actividad evaluadora.
- Cambios en el tipo de instrumento de evaluación.
- Utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnologías.

Los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar de acuerdo con el Decreto Ley 01/1998, serán evaluados de acuerdo con la normativa vigente y diagnóstico de los estudiantes de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **Alumnos de carácter transitorios.**
- **Alumnos de carácter permanente.**

8.11 Diversificación de la enseñanza (DUA)

El Decreto N°170/2009 de Educación define criterios y orientaciones para diagnosticar a los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), reglamentando los procedimientos de evaluación diagnóstica para la identificación de NEE en los estudiantes, así como los profesionales competentes e idóneos para realizarlas. Este decreto señala también que dicha evaluación debe ser de carácter integral e interdisciplinario y considerar el ámbito psicoeducativo y de salud. Por su parte, el Decreto N°83/2015 tiene como propósito definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permiten planificar propuestas educativas de calidad para los estudiantes de los niveles de educación parvularia y básica que así lo requieran.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

- **Igualdad de oportunidades:**

El sistema debe propender a ofrecer a todos los estudiantes la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancia de vida. Ello supone tener presente la diversidad en los aspectos físicos, psíquicos, sociales y culturales propios de la naturaleza humana.

En este sentido, la adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que los estudiantes con NEE puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

- **Calidad educativa con equidad:**

El sistema debe propender, en la máxima medida posible, a que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales que estipule la Ley General de Educación, independiente de sus condiciones y circunstancias.

Para conseguir una educación de calidad, el currículo debe caracterizarse por ser relevante y pertinente. Bajo este principio, desde una perspectiva inclusiva, la adecuación curricular permite los ajustes necesarios para que el currículum nacional sea también pertinente y relevante para los estudiantes con NEE.

- **Inclusión educativa y valoración de la diversidad:**

El sistema debe promover y favorecer el acceso, presencia y participación de todos los estudiantes, especialmente a aquellos que por diversas razones se encuentran excluidos o en situaciones de riesgo de ser marginados, reconociendo, respetando y valorando las diferencias individuales que existen al interior de cualquier grupo escolar. La adecuación curricular es una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y proceso de logro en el sistema escolar.

- **Flexibilidad en la respuesta educativa:**

El sistema debe proporcionar respuestas educativas flexibles, equivalentes en calidad que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes. Esta flexibilidad es especialmente valorada cuando se trata de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clase (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Se entenderá por estudiante que presenta NEE, aquél que precisa ayudas y/o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. (LGE art. 23)

Los Criterios y Orientaciones de Adecuaciones Curricular se sustentan en la Ley General de Educación N°20.370/2009, que en su artículo 3 establece que *“la educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”*.

En este sentido, las adecuaciones curriculares constituyen una herramienta importante que permite a los estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum que señala la ley, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin NEE.

Las estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula deben considerar la evaluación diagnóstica de aprendizaje del curso, la cual se realiza al inicio del año escolar y proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorecen o dificultan el aprendizaje de todos. Esta evaluación es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, y en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad.

El Diseño Universal para el Aprendizaje es *una estrategia de respuesta a la diversidad*, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Los principios que orientan el Diseño Universal para el Aprendizaje son los siguientes:

- Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, es necesario que se realice un proceso de evaluación diagnóstica individual para identificar si estos presentan necesidades educativas especiales y si requieren medidas de adecuación curricular.

8.12 Adecuaciones Curriculares (PACI)

Las Adecuaciones Curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula.

Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones deben responder a las NEE de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa con valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con NEE puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

Tipos de adecuaciones:

- Adecuaciones curriculares de acceso:
 - Presentación de la información.
 - Formas de respuesta.
 - Entorno.
 - Organización del tiempo y el horario.

- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:
 - Graduación del nivel de complejidad.
 - Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
 - Temporalización.
 - Enriquecimiento del currículum.
 - Eliminación de aprendizajes.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI).

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI.

8.13 Generalidades de los instrumentos de evaluación condiciones y forma de registro.

Los instrumentos de evaluación deberán reunir las siguientes condiciones:

- Evaluar las tres dimensiones del aprendizaje: Concepto-procedimientos-actitudes.
- Deben ser confeccionados bajo el criterio de objetivar el logro de los Aprendizajes, 60% de logros para obtener la nota 4.0

- Enfatizar el desarrollo de las habilidades de orden superior como: pensamiento reflexivo crítico, creativo, comprensión, análisis, relación, asociación, resolución de problemas, abstracción, etc.
- Considerar variedad de ítems
- Expresar claramente los Objetivos de Aprendizajes desde pre kinder a 8vo.
- Especificar claramente las instrucciones del trabajo a desarrollar.
- Las pautas de evaluación deben especificar claramente los indicadores a evaluar, además, de establecer el puntaje correspondiente a cada uno.
- Incluir uno o varios de los sellos institucionales en los contenidos evaluados.

- **En cuanto a las medidas que se considerarán para obtener información fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia, se tomarán las siguientes:**

- Entrevista con el estudiante por UTP en el momento en que fue sorprendido en copia o plagio del instrumento.
- Se registra la falta en hoja de vida del libro de clases.
- Se sanciona según reglamento artículos establecidos en el reglamento interno como falta gravísima.
- Se recalendariza la evaluación estableciendo como nota máxima un 5,0 y considerando un 65% de exigencia.
- Se realizará la nueva evaluación por U.T.P. Instrumento que será visado por el mismo departamento dos días antes de ser aplicado.

8.14 Estrategias para el seguimiento y pertinencia de las actividades de evaluación.

Revisión y retroalimentación mensual por parte de U.T.P de todas las planificaciones enviadas por los docentes.

Implementación de reuniones semanales entre profesores, profesionales PIE y U.T.P para monitorear la implementación de adaptaciones curriculares según el decreto 83.

Revisión de pautas e instrumentos de evaluación por parte de U.T.P antes de la aplicación de éstos.

8.15 Frecuencia de actividades evaluativas.

Se considerarán válidas dos evaluaciones diarias más una prueba de rendimiento físico como máximo. Entendiendo como evaluación, cualquier situación en la que un estudiante lo expongan a rendir un conjunto de conocimientos y/o habilidades que conlleven a una calificación, ya sea acumulativa o sumativa.

8.16. Establece instancias, tiempos y espacios para que los docentes de una misma asignatura o módulos, de manera colaborativa acuerden criterios de evaluación y definan qué tipo de evidencias son las más relevantes para las asignaturas que imparten.

Se disponen dos horas semanales para trabajo colaborativo entre docentes, con el objeto de aunar criterios de evaluación, trabajo articulado entre asignaturas y para definir qué tipos de evidencias son las más relevantes para las asignaturas que imparten.

8.17. Establece instancias, tiempos, y espacios para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes entre docentes, directivos, equipo PIE, ayudante, asistentes y otros profesionales.

Se implementan como instancias de análisis y reflexión:

Consejos de profesores y técnicos y asistentes de aula, según necesidades del establecimiento.

Reunión de coordinación académica semanalmente.

Trabajo colaborativo entre docentes y profesionales PIE semanalmente.

Jornadas de trabajo y reflexión pedagógica extraordinarias.

ARTÍCULO N° 9 Eximición

De acuerdo al Decreto Ex. N° 158, del 21-06-99, nuestro establecimiento considera los siguientes requisitos para la eximición:

9.1 Eximición de una asignatura

En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido.

Así, la eximición se considera una respuesta inadecuada y se podrá reemplazar por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el estudiante puede acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.

9.2 Para aquellos estudiantes que presenten dificultades que impiden su desenvolvimiento en determinados sectores de aprendizaje, la Dirección, previa consulta al Jefe de UTP, profesor jefe, profesor de la asignatura y profesionales PIE, trabajará entorno a las adaptaciones o adecuaciones de oportunidades de aprendizaje y evaluación en base a lo expresado en el párrafo anterior.

PUNTA ARENAS

ESCUELA
PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA

TITULO IV: De la calificación



PUNTA ARENAS

TITULO IV: De la calificación

ARTÍCULO N° 10 Generalidades de la calificación

10.1 Al finalizar cada mes, el profesor deberá calendarizar las evaluaciones correspondientes a las asignaturas que atiende, entregando dicha información a la Unidad Técnica Pedagógica, para que posteriormente se comunique por escrito a los estudiantes, padres y apoderados.

10.2 Los estudiantes, serán calificados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0, con un decimal. Estas calificaciones están referidas al Rendimiento Escolar, evidenciado a través de los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación indicados en el presente Reglamento.

10.3. La nota mínima de aprobación será 4.0, para cuyo cálculo se considera un 60% de exigencia.

10.4 : Si un estudiante obtiene nota 3,9 como promedio anual en cualquier asignatura, al momento de registrarse deberá aproximarse automáticamente a nota 4.0.

10.5 : Los estudiantes obtienen durante el año escolar, calificaciones parciales, semestrales, finales y promedio general.

10.6 : Todas las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases y sin enmiendas, en caso de ser necesaria una corrección, se informará a UTP quien procederá a levantar una resolución interna.

10.7 : Las notas acumulativas, deberán registrarse en una planilla adicional que cada docente implementará en la asignatura que dicta, la cual debe estar disponible para consultas desde la Unidad Técnica Pedagógica.

10.8 : En las pruebas parciales y sumativas, se deberá especificar en la parte superior el o los aprendizajes a evaluar, junto a las instrucciones de su desarrollo y puntaje de cada ítem.

10.9 : En un mismo día los alumnos podrán rendir un máximo de dos pruebas parciales, sin perjuicio de cumplir con las interrogaciones o trabajos fijados en otras asignaturas.

10.10 : Los padres y apoderados, recibirán al momento de la matrícula el listado de materiales correspondientes a cada curso. Se adjuntará a éste listado la nómina de libros o lecturas complementarias. La escuela no exigirá marcas determinadas, calidades ni otros requisitos en particular.

10.11 : El **registro de las calificaciones** irá en la escala de 1 a 7, exceptuando las asignaturas de religión y orientación, las cuales se registrarán en conceptos (Insuficiente, Suficiente, Bueno, Muy bueno) las cuales no incidirán en la promoción de los estudiantes.

10.12 : En cuanto a los talleres de la JEC (Jornada escolar completa) éstos serán evaluados con una nota semestral que representará el promedio de las dos o cuatro calificaciones (según distribución horaria) que obtengan los alumnos (as) al finalizar sus talleres cada semestre. La calificación promedio semestral de cada Taller JEC, será registrada en el libro de clases y considerada como una calificación más de la asignatura del Plan General de Estudios según tenga relación en sus contenidos, objetivos y habilidades con esta última.

10.13 : En relación al **registro de las calificaciones** los sistemas a utilizar serán los siguientes:

Registro de calificaciones en los libros de clase, informes de nota impresos, ingresar calificaciones a la plataforma Edufácil (considerando que ésta se encuentre con sus licencias actualizadas).

En relación a las calificaciones acumulativas los docentes llevarán un registro personal en cuadernos pedagógicos en el caso de que el departamento U.T.P lo requiera.

10.14. El plazo de los registros de calificaciones se extenderá a siete días hábiles a contar la aplicación de la evaluación.

PUNTA ARENAS

ARTÍCULO 11° Tipos de calificaciones

11.1 : Calificaciones Parciales: Correspondarán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas y/o actividades de aprendizaje que forman parte de la matriz curricular de la Escuela.

11.2 : Calificaciones semestrales: Corresponderá, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre en cada una de las asignaturas de la Matriz Curricular de la escuela. Se calcula sólo con un decimal, sin aproximación.

11.3 : Calificaciones Finales: Corresponderá al promedio aritmético del 1er y 2° semestre en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente. Se calcula con dos decimales, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea 5 o mayor.

11.4 : Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno, en cada uno de las asignaturas de aprendizaje. Este promedio no se aproxima.

**ARTÍCULO N°12 Criterios que determinan las calificaciones del período.
De acuerdo al Plan de Estudios de la Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa**

12.1 : Número de calificaciones por semestre:

Asignatura	Horas semanales 1° a 4° Básico	Total de notas	Horas semanales 5° y 6° Básico	Total de notas	Horas semanales 7° y 8°	Total de notas
Lenguaje y Comunicación	8	2-5	6	2-5	-	-
Lengua y Literatura	-	-	-	-	6	2-5
Inglés	-	-	3	2-4	3	2-4
Matemática	6	2-4	6	2-4	6	2-4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	2-4	4	2-4	4	2-4
Ciencias Naturales	3	2-4	4	2-4	4	2-4
Artes Visuales	2	2-4	1	2-5	1	2-5
Música	2	2-4	2	2-4	2	2-4
Educación Física y Salud	4	2-4	2	2-4	2	2-4
Orientación	1	2-4	1	2-4	1	2-4
Tecnología	1	2-4	1	2-4	1	2-4
Religión	2	2-4	2	2-4	2	2-4
Taller Artes visuales	2	2-4	2	2-4	2	2-4
Taller Teatro y uso del inglés	2	2-4	2	2-4	2	2-4
Taller Instrumental y teoría musical	2	2-4	2	2-4	2	2-4
Total de horas semanales	38hrs		38 hrs		38 hrs	

La calificación parcial, semestral y final de la asignatura de Religión (decreto 2960), obtenida por el estudiante se registrará en conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I), de acuerdo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 924 de 1983. El concepto final resultante no incide en la promoción de los estudiantes.

12.2 Se determina que no se realizarán evaluaciones finales que integren los contenidos y habilidades de todas las unidades del semestre o del año escolar en ninguna asignatura.

ARTÍCULO N° 13 Normas complementarias de calificación

Para aquellos estudiantes que manifiesten claras dificultades en el aprendizaje, comprobadas a través del no logro de los objetivos básicos del nivel correspondiente y de sus calificaciones menores a 4.0 se les aplicará:

13.1 : Nivelación y reforzamiento, realizado por el profesor pertinente durante el proceso normal de clases.

13.2 : Seguimiento y acompañamiento al estudiante por parte del equipo multidisciplinario de apoyo (orientador, profesora diferencial, psicopedagoga, psicólogo, fonoaudiólogo) y/o Terapeuta Ocupacional.

13.3 Evaluación diferenciada a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), previo diagnóstico realizado por especialistas internos o externos.

ARTÍCULO N° 14 Del reforzamiento educativo

14.1 : Los estudiantes que sean considerados en riesgo de repitencia, conforme a la revisión de sus calificaciones, serán llamados por Unidad Técnica Pedagógica para dar a conocer esta situación, como también serán citados los apoderados de éstos para dar a conocer el proceso de reforzamiento educativo. Al momento de informar la intención de realizar el reforzamiento educativo, el apoderado deberá dejar constancia escrita de su acuerdo o desacuerdo con dicho proceso.

14.2 : Los estudiantes, que tengan un promedio inferior o igual 5.0 deberán participar de un taller de reforzamiento, en los períodos que la Unidad Técnica determine.

14.3 : No obstante, a lo anterior, el profesor jefe o la Unidad Técnica Pedagógica podrán determinar que un estudiante con calificaciones superiores a 5.0, podrá participar del reforzamiento por alguna situación puntual.

14.4 : El reforzamiento educativo, se realizará en horarios extraescolares, previo conocimiento y autorización de apoderado. Se considerarán diversas metodologías y recursos pedagógicos para atender las necesidades e intereses del estudiante.

El reforzamiento educativo tendrá un período mínimo de implementación de dos meses por personal que designe la dirección del establecimiento según los recursos humanos disponibles y será monitoreado por la jefa de U.T.P.

14.5 : Será función del departamento de U.T.P el citar mensualmente al apoderado del estudiante, con el objeto de informar el avance de éste en su proceso de acompañamiento y reforzamiento académico.

ARTÍCULO N° 15 Comunicación de los resultados.

La escuela comunicará las calificaciones a los estudiantes y a los padres y apoderados de la siguiente manera:

15.1 : Las pruebas corregidas serán entregadas a los alumnos en un plazo máximo de 7 días hábiles, con el fin que los estudiantes conozcan a tiempo sus evaluaciones.

15.2 : Se hará entrega de un avance de notas cada dos meses en reunión de apoderados, a contar del inicio del año escolar.

Las calificaciones semestrales y anuales se entregarán a los padres y apoderados en un informe de notas correspondiente al período respectivo y de acuerdo al calendario escolar.

Se citará a fines del primer semestre a entrevista con la unidad Técnica, a los padres y apoderados de los estudiantes con promedios inferiores a 4,0, de manera de prever posibles situaciones de repitencia. Se procederá a firmar un compromiso por parte de los apoderados, para que apoyen el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos y consideren las indicaciones señaladas por los profesionales de la educación.

15.3 : En forma anual se hará entrega a los padres y apoderados de un informe de velocidad y calidad lectora, dada la importancia de la lectura como destreza básica y esencial para el logro de los demás aprendizajes, de los estudiantes de 1º a 4º básico.

15.4 : El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversal (OAT), se registrarán en un informe de Desarrollo Social y Personal del estudiante, de acuerdo al curriculum vigente. El cual se entregará a los padres y apoderados,

15.5 : Conducto regular:

Frente a la situación de discrepancia o consulta respecto de una calificación, el apoderado deberá considerar los siguientes pasos:

- Presentar en forma adecuada la consulta al profesor de asignatura en el horario de entrevista o través de comunicación escrita.
- De persistir la disconformidad , solicitar entrevista a UTP
- De no haber claridad o satisfacción a la diferencia planteada, solicitar entrevista con el Director.

ARTÍCULO N° 16 La inasistencia a pruebas y presentación de trabajos y a evaluaciones.

16.1. Se entenderá como evaluación recuperativa, a aquella que se realizadespués de la fecha agendada por el profesor, a la cual el alumno se ausenta por diversos motivos o circunstancias.

16.2 : De las justificadas: motivo de salud, ausencia de la ciudad, fallecimiento de un familiar, otros, deberá ser justificada por una acreditación médica y/ o personalmente por el apoderado o quién corresponda. La situación del estudiante será regularizada por el inspector, profesor de asignatura y UTP sin considerar modificaciones en la escala de evaluación ni el formato original del instrumento.

16.3 : De las ausencias sin justificación médica, el estudiante deberá someterse a la evaluación recuperativa que el profesor que corresponda según sea el caso en conjunto con UTP calendaricen y determinen. No excediendo el plazo máximo de cinco días desde la reincorporación del estudiante al establecimiento después de su ausencia.

16.4 : Si las inasistencias a evaluaciones son reiteradas, el profesor informará a UTP sobre la situación, y se procederá a citar al apoderado y posteriormente determinará una fecha oportuna para rendir las evaluaciones recuperativas atrasadas.

16.5 : Del incumplimiento en la entrega de trabajos y ausencia a actividades evaluadas sin justificaciones, ni certificación (disertaciones, debates, presentaciones orales, dramatizaciones, interrogaciones, test físicos, etcétera) si el alumno no cumpliera en la fecha calendarizada, el profesor en conjunto con UTP fijará la escala de evaluación y el tipo de instrumento que se aplicará a ésta posteriormente considerando el decreto 170 según corresponda.

ARTÍCULO N° 17 Ausencia del establecimiento en períodos de evaluación

17.1 : En el caso que un alumno ingrese tardíamente a clases (fuera de la fecha de inicio del año escolar) o deba ausentarse por motivos justificados como: traslados por motivos laborales de los padres y/o apoderados, embarazo adolescente, becas o pasantías, licencias médicas prolongadas, problemas económicos críticos del grupo familiar que impidan el traslado del o la estudiante a la escuela, por aislamiento e imposibilidad por lejanía del domicilio del estudiante, u otro caso de fuerza mayor que dificulte la asistencia a la escuela, la UTP en conjunto con el o los profesores de la asignatura y el director del establecimiento según corresponda, elaborarán un calendario especial de evaluaciones.

17.2 : Un alumno podrá finalizar anticipadamente el año escolar por motivos claramente justificados siempre y cuando el retiro se produzca en los meses de octubre o noviembre o próximo a finalizar el segundo semestre. Su situación final se determinará de acuerdo a las evaluaciones obtenidas a la fecha del retiro y a los motivos por los cuales se dé cada caso. Estas situaciones serán debidamente analizadas y evaluadas por la dirección de establecimiento y UTP.

Los casos especiales, no previstos en el presente Reglamento serán sometidos a consideración de la Dirección y Unidad Técnica, quienes tomarán las medidas pertinentes en cada caso.

**ESCUELA
PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA
TITULO V: DE LA PROMOCIÓN**



PUNTA ARENAS

TITULO V: DE LA PROMOCIÓN

Criterios para que los alumnos sean promovidos al curso siguiente en línea a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 67/2018

ARTÍCULO N° 18

Para la promoción se considerarán los decretos de evaluación vigentes, en conjunto con el logro de los objetivos de aprendizaje correspondiente a cada nivel y la asistencia del alumno a clases

ARTÍCULO N° 19 Logro de los objetivos

19.1 : Se entenderá como logro de objetivos, el proceso planificado en el cual el estudiante alcanza diversos aprendizajes significativos en las distintas áreas del saber, a través, de la adquisición de conocimientos y habilidades.

19.2 : Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° año de la Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa, que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizajes de su respectivo programa de estudio.

19.3 : Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobado.

19.4 : Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.

19.5 : Serán promovidos los estudiantes de 1° A 8° año de Enseñanza Básica que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ARTICULO N° 20: ACERCA DEL PROCESO DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN Y/O REPITENCIA EN CASOS ESPECIALES (ARTICULO 11, DECRETO 67/2018).

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

EL Director (a) del establecimiento en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al consejo de profesores previo consejo de evaluación realizado en el mes de septiembre y analizando caso a caso, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores a la asistencia requerida o en casos que no cumplan con los requisitos generales de promoción según el artículo 10 del decreto 67/2018.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno siempre que sea de nacionalidad chilena, educado en Chile, no podrá volver a realizarlo. Los estudiantes extranjeros se registrarán por el decreto 2272/2007.
- La forma en que se comunicará la promoción o repitencia de un estudiante será a través de entrevista presencial que dirigirá la jefa de UTP y será acompañada por el profesor jefe y el director según sea el caso y deberá estar representado el estudiante por su madre, padre u/o apoderado.
- El proceso de análisis de situaciones especiales, iniciará en el mes de Octubre de cada año.
- El plazo en el cual se debe comunicar la promoción o repitencia de un estudiante es de cinco días a contar de la decisión final tomada por parte del establecimiento educacional.

ARTÍCULO N° 21: ASISTENCIA.

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director previa consulta a la Unidad Técnica y profesor jefe, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia. Requisitos y modo de operar para promover a estudiantes con un porcentaje menor al 85% de asistencia se registrará tomando las consideraciones del artículo número 20.

ARTÍCULO N° 22: SITUACIÓN FINAL

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, la Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa, entregará el Certificado Anual de estudios indicando las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO N° 23: CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS

Una vez finalizado el proceso de promoción, se le entregará a cada alumno un certificado anual de estudio que indique el promedio de cada asignaturas de aprendizaje del Programa de Estudio y situación anual correspondiente. En el caso de que los apoderados no pudiesen acercarse al establecimiento en los días y horarios establecidos para entrega de certificados de estudio, el colegio brindará un plazo de entrega de dicho documento al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO N° 24

La Licencia de Educación General Básica será obtenida por los alumnos que hayan aprobado el 8° año básico.

ARTÍCULO N° 25 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Se consignarán, en cada curso, los siguientes datos:

- a) Calificaciones finales en cada asignatura.
- b) El porcentaje anual de asistencia.
- b) La situación final de los alumnos.
- c) El N° de Cédula de Identidad de cada alumno.

Se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, (previo ingreso a la página del Mineduc, quien certifica, devolviendo esta un ejemplar al establecimiento).

ARTÍCULO N° 26: REFORZAMIENTO EDUCATIVO Y ACOMPAÑAMIENTOS EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES.

26.1: Según sea el caso especial del estudiante se aplicará el artículo N°14 de este reglamento y se decidirá la situación del alumno (a) bajo el procedimiento explícito en el artículo N° 20.

Paralelo a los procesos mencionados en los artículos N° 14 y 20, se establecerán estrategias de acompañamiento, reforzamiento y monitoreo como: refuerzos educativos con el personal idóneo conforme a la necesidad de cada alumno(a), acompañamiento de la dupla psicosocial, entrevistas a estudiante y apoderado por UTP, entrevistas a profesor jefe y/o asignatura según requiera el caso, entrega y monitoreo de trabajo complementario para reforzar habilidades y/o contenidos descendidos en el hogar. La coordinación y monitoreo de estas estrategias y del refuerzo educativo estará a cargo de la jefa de U.T.P y se implementará con el objeto de resguardar que los acompañamientos pedagógicos que se provean sean pertinentes a las necesidades pedagógicas y socioemocionales de cada alumno, entendiendo que el acompañamiento socioemocional se realizará tras un diagnóstico del profesional psicólogo y orientador de la escuela. Este proceso de acompañamiento y reforzamiento debe ser comunicado a los apoderados del estudiante, a través de entrevista presencial con la jefa de U.T.P y debe quedar registrada la constancia y conocimiento por parte del apoderado.

ARTÍCULO 27: REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

27.1 : El presente Reglamento será evaluado por el Consejo de Profesores una vez al año, para introducir los cambios o modificaciones que sean necesarios de acuerdo a los desafíos del Proyecto Educativo, los resultados académicos obtenidos por los alumnos durante el año y según directrices de normativas externas.

27.2 : Se analizarán en la revisión del manual de promoción y evaluación, los siguientes criterios:

- Período Escolar.
- Procedimientos de Información a apoderados y alumnos.
- Procedimientos de Evaluación.
- Procedimientos de Eximición.
- Evaluación Diferenciada. clasificación de alumnos por niveles. (insatisfactorio, elemental, adecuado)
- Procedimiento y análisis de acompañamiento y reforzamiento.
- Situaciones Especiales.

ARTÍCULO 28°: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.

28.1 El procedimiento de difusión del reglamento de evaluación y promoción, será en los procesos de matrícula, a finales de cada año. En donde, el apoderado mediante firma, recepcionará dicho documento. A su vez, será difundido a través de la página web del establecimiento en el caso de que se encuentre operativa.



CRONOGRAMA DE ACTUACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCUELA PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA

ACCIÓN	RESPONSABLE	MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE							
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN CURRICULAR	DIRECCIÓN UTP DOCENTES	X																																											
EVALUACIÓN DIAGNOSTICA O INICIAL	UTP PROFESORES JEFES PROFESORES DE ASIGNATURA	X	X	X																																									
ENTREGA CALENDARIO DE EVALUACIONES	UTP DOCENTE				X			X				X				X				X				X				X																	
REVISIÓN ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	DIRECCIÓN UTP DOCENTES																																					X	X						
DIAGNOSTICO, PESQUISAS Y EVALUACIONES ALUMNOS PERTENECIENTES A PIE	DIRECCIÓN UTP PIE	X	X	X	X																			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												
ENTREGA DEL PRIMER AVANCE DE CALIFICACIONES A APODERADOS 1° SEMESTRE	UTP DOCENTES									X																																			
ENTREVISTAS A PADRES Y APODERADOS	UTP DOCENTES									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										
CIERRE DE PROMEDIOS PRIMER SEMESTRE	DIRECCIÓN UTP															X	X																												

**ESCUELA
PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA**



PUNTA ARENAS